

RAD: 08001311000820210004800
REF: EJECUTIVO ALIMENTOS.
Junio 9 de 2021. Auto Aprueba liquidación del Crédito

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez pasa a su Despacho el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, donde se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

Entra para lo de su cargo.
Barranquilla, Junio 17 de 2021.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, Junio diecisiete (17) del dos mil veintiuno.

Visto el informe secretarial que antecede y observado que en efecto el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante se encuentra vencido sin que las partes se hubieren opuesto a este, se procederá tal como dispone el núm. 2º del Art. 446 del C.G.P.

En mérito a lo expuesto sé,

RESUELVE:

1º) APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

L.T.D.

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb3cbe95d274c1bdb3c51999f009c0f4cbcd94e67889fb2a0d4b6ceaaff4a6a1

Documento generado en 17/06/2021 02:16:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>